



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

Proceso	LICENCIA VENTA DE BIEN DE INCAPAZ
Demandante	EDGAR DE JESÚS AGUIRRE RIOS
Interdicto	MARÍA ROSMIRA RIOS RINCÓN
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00656-00
Decisión	Inadmite

El señor EDGAR DE JESÚS AGUIRRE RIOS, a través de apoderado judicial, presentó demanda de **Licencia para Venta de Bien de Incapaz**, que habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aportará la demanda debidamente suscrita por el apoderado judicial, teniendo en cuenta que es este quien tiene el derecho de postulación para la presentación de la misma, ya que la presentada se encuentra firmada por el curador legítimo de la interdicta, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Informará el nombre de dos personas familiares y dos no familiares, con los respectivos datos generales de Ley y son sujeción a lo normado en el inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8bbc41ce1200cc73a9048d9990ba91a7fa8237bad82e10072e46cb6132978f**

Documento generado en 03/02/2022 03:54:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

4